



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE BONOS BONIFICADOS

En Teruel, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, con CIF nº P4400000H y domicilio en Plaza San Juan, nº 7 de Teruel, en nombre y representación de la misma

De otra parte, D. Antonio Santa Isabel Llanos, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Teruel (CCIS), con CIF nº Q4473002F y domicilio social en C/ Amantes n.º 17 de Teruel, en nombre y representación de la misma

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, así como la representación con que cada una actúa y libremente:

EXPONEN

El objeto de la acción regulada en este convenio responde a las actuaciones de desarrollo territorial relacionadas con la problemática de la limitada actividad económica que es absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los municipios de la provincia.

Se trata de dinamizar e impulsar el consumo en las actividades que se desarrollan en el territorio de la provincia y en concreto en el tejido empresarial ubicado en localidades menores de 501 habitantes, de forma que se revitalicen socioeconómicamente los pueblos de la provincia y se frene su despoblación.

Con el objetivo de reforzar el sector comercial de pequeños municipios de la Provincia de Teruel, desde la Diputación Provincial de Teruel y la Cámara de Comercio de Teruel se tiene la intención de reactivar la economía de la Provincia ayudando a los Multiservicios Rurales, comercios y bares únicos de localidades menores de 501 habitantes, para reactivar su economía.

Es por ello por lo que desde la Diputación Provincial de Teruel se considera necesaria la dinamización e incentivación de las ventas en los establecimientos únicos de localidades menores de 501 habitantes de la Provincia de Teruel de manera que se contribuya a la reactivación de estos negocios especialmente vulnerables, tanto por los hábitos de compra del consumidor en grandes superficies como por la irrupción del comercio on-line.





Del presente convenio se podrán beneficiar todos los Multiservicios Rurales de la Provincia de Teruel, así como los comercios y bares que por iniciativa privada desarrollen su actividad de manera exclusiva en un municipio de menos de 501 habitantes de la Provincia de Teruel.

Concretamente, los establecimientos sujetos a esta promoción son todas las empresas de la Provincia de Teruel ubicadas y con domicilio social en municipios de menos de 501 habitantes, que pertenezcan a la Red de Multiservicios Rurales o cuya actividad privada pertenezca a uno de los siguientes epígrafes del IAE: 641, 642, 643, 644, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 662.2, 673.2 y que realicen esta actividad en el municipio de forma exclusiva, es decir, que sean la única empresa que ejerza esta actividad en el municipio.

Sobre dicha materia la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 36.1, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tiene como competencias propias:

“d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Además, cuenta en su presupuesto para el **ejercicio 2025** con la aplicación presupuestaria 4312 48000 cuyo importe asciende a **70.000,00 euros** para subvencionar nominativamente el **“Conv. Cámara Com. Bonos pequeño comercio”**.

Asimismo, el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027**, publicado en el Boletín de la Provincia de Teruel de día 5 de febrero de 2024 BOP TE N.º 25, recoge este convenio, que tiene como objetivo el apoyo y la reactivación económica del pequeño comercio local en los municipios de la provincia de Teruel.

Sobre lo indicado por la Cámara de Cuentas en el informe definitivo de las Cuentas de esta Diputación Provincial del ejercicio 2011, indicando que “según el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva y, por tanto, el procedimiento de concesión directa es “excepcional”, en este aspecto se hace constar lo siguiente:

I.- Para las actuaciones previstas en este convenio no existe convocatoria pública de subvenciones por parte de la Diputación a la que podrían acogerse y en dichas actuaciones confluyen razones de interés público, económico y social.

II.- La excepcionalidad que justifica esta subvención nominativa radica en el hecho de que, hablando en definitiva de comercialización, tanto en promoción como en multiservicios, la única entidad de ámbito provincial que se dedica a este objetivo, de una manera, además, integrada a nivel regional y nacional e internacional lo que da una perspectiva más amplia a sus actividades y actuaciones. Además, esta actividad va muy vinculada a la actividad emprendedora.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Teruel y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, se reconocen competencia y capacidad suficientes para el otorgamiento del presente acto; a cuyo efecto y de acuerdo a lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y





art. 29 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; conscientes de la complicada situación que están atravesando las pequeñas empresas de la Provincia de Teruel, tienen a bien suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE BONOS BONIFICADOS, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel como gestor de los "Bonos Bonificados en el medio rural" para fomentar la reactivación económica del sector empresarial.

La finalidad es estimular e impulsar las compras dinamizando el tejido comercial y empresarial de la Provincia a través de la creación de bonos descuento a canjear en establecimientos únicos de la Provincia de Teruel que se inscriban en esta iniciativa, siendo los consumidores y los establecimientos los beneficiarios indirectos de esta acción.

Los bonos solo se podrán canjear en los establecimientos de la Provincia de Teruel ubicados y con domicilio social en municipios de menos de 501 habitantes, que pertenezcan a la Red de Multiservicios Rurales o cuya actividad privada pertenezca a uno de los siguientes epígrafes del IAE: 641, 642, 643, 644, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 662.2, 673.2 y que realicen esta actividad en el municipio de forma exclusiva, es decir, que sean la única empresa que ejerza esta actividad en el municipio.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Teruel cuenta con un importe máximo de 70.000,00 euros en la aplicación presupuestaria **4312 48000**, para atender la financiación del **"Convenio con Cámara de Comercio de Bonos Pequeño Comercio"** que tiene como objetivo fomentar la reactivación de la economía local a través de la emisión de estos Bonos Bonificados. Esta cantidad podrá verse incrementada previa modificación presupuestaria y firma de la correspondiente adenda.

La Diputación subvencionará al 25% la adquisición de bonos y al 100% los gastos de gestión con los límites establecidos en la cláusula quinta.

Sin que la intensidad de la ayuda supere el 80%, lo que significa que se deberán vender como mínimo 14.000 euros en bonos teniendo en cuenta unos gastos de gestión del importe máximo subvencionable. Si no se alcanza estas cantidades, se reducirá proporcionalmente para cumplir con el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda.





TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Esta subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas o privadas para la misma actuación, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste efectivo de la actuación subvencionada. Si la suma de todas ayudas superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

CUARTA. - REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter previo a la firma del convenio, la entidad beneficiaria deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Los requisitos anteriormente citados se acreditarán con carácter previo a la firma del convenio mediante la presentación de la declaración responsable según Anexo I y certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la persona que firmará el convenio en representación de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente convenio.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, por un lado, hasta el 90% del presupuesto total (inicialmente 63.000,00 euros) correspondiente al 25% del importe de cada bono. Siendo la emisión de bonos de 30 euros. Lo que supondrá una inyección mínima de 252.000 € en la economía local.

Y, por otro lado, el 10% del presupuesto total (inicialmente 7.000,00 euros),





serán subvencionables los gastos de gestión necesarios para el desarrollo de la campaña, tales como la plataforma informática, personal, material promocional, etc.

En el caso de disponer de mayor crédito a lo largo de la vigencia del contrato los porcentajes arriba indicados serán de aplicación.

Es decir, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén pagados desde el inicio del periodo de ejecución hasta la fecha fin de justificación. Excepcionalmente, en el caso de justificar gastos de personal, los gastos correspondientes a IRPF y Seguridad Social que se hayan realizado dentro del periodo de ejecución, pero no se hayan pagado antes de la fecha fin de justificación se considerarán subvencionables. Debiendo incluir en la justificación dichos gastos y presentar los justificantes de pago de los mismo, sin necesidad de requerimiento por el servicio gestor, en el momento de su realización por tratarse de pagos reglados y no más tarde del 31 de enero de 2026.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Los gastos de mantenimiento de la propia entidad beneficiaria (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)
- b) Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)
- c) Gastos de carácter lúdico.
- d) La compra de inmovilizado o equipamiento.
- e) En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de la actividad.

SEXTA. - PERIODO DE EJECUCIÓN

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada, desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2025.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

1-. Por parte de la **Diputación Provincial de Teruel** a:

- a. Hacer la aportación económica que corresponda en cada momento, tras la firma del presente convenio a la cuenta que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel indique que en ningún caso superará esa cantidad prevista en la cláusula segunda.
- b. Hacer promoción de la campaña en todos los medios propios: web y redes sociales.

2-. Por parte de **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel** a:

a. Destinar los fondos aportados por la Diputación Provincial de Teruel a la actividad subvencionada y verificar que los establecimientos cumplen los requisitos para poder ser objeto del consumo mediante bonos bonificados.

b. La ayuda económica concedida se gestionará de la siguiente manera: A través de la plataforma informática el consumidor adquirirá un bono que podrá gastar





en cualquier establecimiento de los elegibles. En el momento en que el usuario adquiere un bono por la plataforma recibe un email con la referencia del bono y lo mismo el establecimiento elegido. El consumidor acude al establecimiento elegido físicamente donde se realiza el canje del bono(s) sencillamente desde la misma web introduciendo unas claves de acceso y el DNI del cliente. Tras el proceso del canje se procede al pago a los establecimientos a través de remesas quincenales.

Se establece un límite máximo de bonos por consumidor de 420€ (105€ parte subvencionada) y un límite máximo de bonos por establecimiento de 10.000€ (2500€ parte subvencionada). Estos límites podrán ser modificados o eliminados durante el transcurso de la actividad si así lo acuerdan la Diputación Provincial de Teruel y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel.

Se establece un límite mínimo de canje de 5€, es decir, un cliente no podrá realizar canjes en compras de importe inferior a 5€, con el objetivo de facilitar los canjes a los establecimientos y aumentar el consumo en sus establecimientos.

El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

Se mantendrá un sistema de trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado y el establecimiento donde se ha canjeado.

c. Gestionar la puesta en marcha del proyecto: apertura de cuenta bancaria y TPV virtual, página web para la gestión de los bonos enlazando con pasarela de pago, para acceder a la consulta de las empresas y a la adquisición a los bonos, pago a los comercios y empresas por los bonos vendidos, etc.

d. Dar la adecuada publicidad de que el proyecto objeto de subvención ha sido financiado por la Diputación Provincial de Teruel.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 45.3.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la firma del convenio se podrá realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.

Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La entidad cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración señalada en el párrafo anterior, otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte de





la Diputación Provincial de Teruel al anticipo del 50% del Importe de la cantidad subvencionada.

En caso de pago anticipado, éste se efectuará, mediante transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida, en relación con la cual se podrá requerir, por la Administración, la información que, en su caso, precise.

No obstante, lo anterior y para evitar mayores gastos financieros a la Cámara de Comercio, también se podrán realizar pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En este caso, la justificación parcial no podrá ser inferior al importe anticipado, en cuyo caso se entiende que la naturaleza jurídica del pago anticipado cambia pasando a tener la consideración de un pago a cuenta. Y en ese caso, se podría anticipar el 50% de lo que resta de pago de subvención previa solicitud por la entidad.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, la Diputación lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

NOVENA. - PLAZO y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El **plazo** de justificación finalizará el **30 de noviembre de 2025**.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Diputación Provincial de Teruel requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

La **forma de justificación** será mediante cuenta justificativa normal.

Finalizado el proyecto, la entidad subvencionada deberá presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente:
<https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La entidad colaboradora estará obligada a justificar el cumplimiento de los





requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio. La justificación será realizada por Cámara de Comercio, debiendo instrumentarse un sistema que permita seguir la trazabilidad de los bonos desde su adquisición por el particular hasta su validación en el establecimiento.

Para ello, se presentará:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario indicando el número de bonos vendidos, establecimientos beneficiarios, número de consumidores que se han visto beneficiados por la emisión de los bonos, entre otros datos de interés.

- **Relación debidamente desglosada y detallada, que justifique la venta de bono por el total del importe destinado a ello.**

-Declaración responsable de la entidad. Recogerá los siguientes extremos:

Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas para la misma actividad o finalidad, En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.

Que la documentación justificativa aportada a la Diputación Provincial de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Diputación Provincial de Teruel.

En caso de que, en la fecha de justificación, no se hubieran adquirido la totalidad de los bonos, los importes del convenio se ajustarán proporcionalmente, procediéndose a la devolución por parte de Cámara de Comercio a la Diputación Provincial, de los importes correspondientes.

- **Relación desglosada y detallada de los gastos de gestión** efectuados para la realización de la campaña junto con los documentos con valor probatorio que justifiquen la realización del gasto:

* **Facturas** correspondientes a los gastos realizados en la campaña. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

* En el caso de que existan **gastos de personal**: nóminas firmadas por el trabajador, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2 debidamente validados) o los que los sustituyan reglamentariamente, y documentos





de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelo 111 - trimestral- y modelo 190 -resumen anual-). En el caso de pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establecen la ley y el reglamento del impuesto o, en su caso, las disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditar el ingreso en Hacienda de estas retenciones con la presentación de dichos modelos 111 y 190.

* Para la acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos numerados, sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de:

Transferencia bancaria o domiciliación bancaria para acreditar gastos de gestión: la cuenta de cargo debe estar a nombre de la Entidad. Para su acreditación se debe aportar copia del resguardo del cargo de la misma o certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga al menos, el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y la fecha de la operación.

Pagos con tarjeta para acreditar la compraventa de bonos: en pagos con tarjeta mediante factura o factura simplificada de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán pagos en efectivo

DÉCIMA.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

- a) Informe favorable del servicio gestor del convenio sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- b) Documentación acreditativa de la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda Provincial.
- c) Informe favorable de la Intervención.

UNDÉCIMA- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención con forme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El





incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Interpretación del convenio

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial y un representante de la entidad que potenciará y evaluará las acciones derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

La Comisión mixta se reunirá a requerimiento de cualquiera de los dos firmantes del convenio.

Modificación del convenio

A propuesta debidamente motivada y justificada de la Comisión Mixta, por alguna incidencia sobrevenida que se comunicará dentro del mes siguiente a que se produzca, previo informe del servicio y fiscalización, en su caso, por la Intervención general, y, previo el procedimiento legal oportuno, por acuerdo unánime de los firmantes, se podrá modificar el convenio si así resultase necesario, en aras al cumplimiento del objetivo del mismo, como máximo antes de un mes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Si la modificación es relativa al incremento del crédito no será necesario que se reúna la Comisión Mixta, si no que se tramitará la aprobación de la modificación del convenio por el órgano competente de la DPT y la Adenda se someterá a firma de ambas partes. Siendo de aplicación las mismas normas de este convenio.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA





El presente Convenio extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando el beneficiario de la subvención sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establezca.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOQUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Teruel.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Presidente
Fdo. Joaquín Pascual Juste Sanz

El representante legal de la entidad
Fdo. Antonio Santa Isabel Llanos





ANEXO I.- CONVENIO BONOS MSR

D/D^a. _____, con NIF nº _____ Presidente/a de la entidad

DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la misma:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la entidad que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que la entidad que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Teruel. Asimismo, autoriza a la Diputación Provincial de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

TERCERO.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel.

CUARTO.- Que todos los datos que aparecen en la presente declaración son veraces.

Y ME COMPROMETO

– A proporcionar a la Diputación Provincial de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la inversión subvencionada.

– A comunicar a la Diputación Provincial de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

COMUNICO:

Que la persona designada por esta entidad como responsable para la ejecución y seguimiento de este convenio es D/D^a _____ cuyo teléfono de contacto es _____





Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, siendo los beneficiarios de la presente subvención directa sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, el correo electrónico para recibir el aviso de notificación electrónica por parte de la Diputación Provincial de Teruel es la siguiente:

Correo electrónico (campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Copia del CIF de la entidad y del DNI del representante de la entidad.
Ley 3/2015, de 25 marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.
- ☐ Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la persona que firmará el convenio en representación de la entidad.
- ☐ Memoria valorada específica de la actuación a la que va a destinarse la subvención. Que recoge la justificación de la solicitud de la actuación, plazo previsto de ejecución, origen del proyecto, objetivos del proyecto, fases del proyecto, responsables ejecución del proyecto, beneficios directos e indirectos previstos número de empleos presentes y futuros previstos
- ☐ Ficha de terceros acompañada del certificado de la entidad bancaria.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Firma electrónica)
El representante de la entidad

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El **responsable del tratamiento** de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La **finalidad** para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los **derechos** que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.





ANEXO II.- JUSTIFICACIÓN CONVENIO BONOS BONIFICADOS

DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico (<i>campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica</i>):		
Número de Cuenta Bancaria (Código IBAN 24 dígitos):		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD					
Denominación de la actividad subvencionada:					
Descripción de la actividad realizada:					
Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos: Nº de consumidores beneficiarios Nº de bonos vendidos: _____ Nº de establecimientos : _____ Cualquier otro dato que rustique este apartado _____					
N.º	Municipio/ Establecimiento	Beneficiario (Nombre y Apellidos)	Cantidad de bonos	Importe bono/ €	Importe Total bonos
				30,00	





TOTALES					
Fecha inicio actividad:					
Fecha finalización:					
Lugar de desarrollo de la actividad (Municipio/s e instalaciones)					
Observaciones complementarias:					

MEMORIA ECONÓMICA						
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS REALIZADOS (*)						
Nº. Fra y fecha (*)	Fecha de pago (**)	Emisor	Concepto	Importe total de la Factura	Subvención de la Diputación Provincial de Teruel	
					% imputado	Importe imputado





			Total Gasto		Total Subvención DPTE	

(*) Si se justifican gastos de personal donde pone factura se indicará nómina/ IRPF/ SS. Al final de la tabla se sumará también el importe total de bonos y el importe imputado.

(**) En el caso de justificar gastos de seguridad social y/o IRPF que a fecha fin de justificación no estén pagados pero sean subvencionables se deberá indicar NO PAGADO debiendo aportar el justificante de pago en cuanto sea posible y no más tarde del 31 de enero de 2026.

DECLARACIÓN DE INGRESOS EFECTIVOS RECIBIDOS:	
Se deberán detallar los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o procedencia. Dicho detalle deberá incluir las distintas partidas hasta igualar el importe total de los gastos con el importe total de los ingresos.	
Ingresos propios	
Aportación de los consumidores	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarcal	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS = TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos:	NIF:

El que suscribe, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad que,

- ☐ No se encuentra incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.
- ☐ Se halla al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial. Y además autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a su comprobación.
- ☐ Que los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados ☐ Sí/ ☐ No **(señalar lo que proceda)** son susceptibles de recuperación o compensación. En caso afirmativo, deberá incorporar relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.





DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA JUSTIFICACIÓN

- ☐ Relación certificada de bonos (beneficiarios, nº de bonos, municipios, etc)
- ☐ Copia de las facturas y/o nóminas en el caso de justificar gastos de personal.
- ☐ Justificante de pago bancario
- ☐ Certificado acreditativo de la cuenta bancaria.
- ☐ En su caso, relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizo la presente declaración justificativa.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Firma electrónica)

El representante de la entidad

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

